

RESPUESTA A CONSULTAS PLANTEADAS AL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DE UN SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS DE LOS BIENES DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (Expediente 20220507):

P.1.- “En el pliego técnico del expediente de referencia y concretamente en el punto 15. CORREDOR, se indica la necesidad de que la operación debe ser mediada por una Correduría de seguros. Es factible que la mediación sea asumida por un Operador de Bancaseguros Vinculado?.

R.1.- No habría problema, siempre que el operador cumpla con lo establecido en los apartados 3.2.2. y 3.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación:

“3.2.2. El licitador deberá acreditar que cuenta con la intermediación de un corredor de seguros, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el representante de la correduría de seguros a prestar los servicios requeridos a la misma y definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas de esta licitación a EPGASA.

3.2.3. Antes de la formalización del contrato, el corredor de seguros deberá presentar copia de la Resolución de autorización administrativa en vigor, para acceder a la actividad de Correduría de Seguros, expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, si dicha autorización comprende todo el ámbito nacional, o bien por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, cuando el ámbito de operaciones se circunscriba a la Comunidad Autónoma de Andalucía. “